

GAZETA DE MADRID

DEL VIERNES 18 DE ENERO DE 1799.



Hamburgo 12 de Diciembre de 1798.

La resolución que acaba de tomar el Senado de esta ciudad en órden al arresto de Napper-Tandi es como sigue: „Desea el Senado que interinamente permanezca este asunto en el estado en que se halla y con la mayor prontitud comunicará á los gobiernos ingles y frances; que se considera como incompetente para su determinacion; y así pedirá que las dos potencias elijan á otra por árbitra, con cuya decision se conformará el Senado.”

Se habian movido algunas diferencias entre Suecia y Dinamarca; pero no solo se han desvanecido ya enteramente, sino que el dia 8 se firmó entre las dos cortes un tratado por el qual han convenido en que los baxeles de guerra de una de las dos potencias escoltarán sin distincion á las embarcaciones mercantes de la otra que encuentren en el mar, y las defenderán contra qualquier ataque ó insulto.

Viena 13 de Diciembre.

Hay muchos indicios de que el Archiduque Carlos irá al ejército del Rhin. En el del Tirol se hacen grandes movimientos y disposiciones, y parte de las tropas de aquel pais marcha hácia Verona. Asimismo avisan de Bohemia que todos los cuerpos militares, incluso los gastadores, mineros y pontoneros, como tambien los Comisarios de guerra y la Chancillería, han salido de aquel Reyno dirigiéndose á Baviera.

Dícese que la corte de Nápoles ha pedido á esta con repetidas instancias el contingente de 6000 hombres ofrecido por los tratados; y que se le respondió que la oferta no se habia hecho sino para el caso de una defensa legítima, y de ningun modo si la corte de Nápoles fuese la agresora.

Tambien se asegura que quanto ántes se celebrará en Ingolstad, en Baviera, un congreso compuesto de Ministros de Austria, Rusia, Prusia, Inglaterra, Dinamarca, Suecia y Turquía, que exâminarán la validez de las paces privadas del Imperio, como tambien la de Rastadt, por quanto no ha concurrido á ella todo el cuerpo germánico, sino los Ministros de algunos de sus Príncipes y estados.

Una carta de Constantinopla refiere que han salido de aquel puerto para Siria muchas embarcaciones mercantes armadas en guerra, en las quales van 3 compañías de artilleros con gran número de cañones de campaña. Desembarcará esta expedicion en Jassa ó en Baruth, y se juntará con

las tropas destinadas á entrar en Egipto baxo las órdenes del Baxá de Damasco. A estas noticias añaden hoy otras que no parecen tan ciertas. Dícese (citándose cartas de Turquía) que el referido Baxá consiguió penetrar efectivamente en Egipto, que atacó á los franceses en todos sus puestos de la derecha del Nilo desde Damietta hasta el Cayro, y que al mismo tiempo habiendo baxado del Egipto superior el Bey Amurátes, acometió á los republicanos por la ribera izquierda. Finalmente segun estos avisos, que no tienen fecha, consiguieron los otomanos una completa victoria, y el General Buonaparte tuvo mucho trabajo en librarse con un cuerpo muy corto de caballería.

Stutgard 10 de Diciembre.

Las primeras columnas de tropas rusas debian atravesar el Danubio por Cremitz el 4 y el 5 del corriente para continuar su camino hácia Stiria por S. Pœlten. — Segun avisos de Ratisbona ha pedido el Emperador á la Dieta del Imperio, que en caso que volviese á haber guerra puedan dichas tropas auxiliares rusas entrar en territorio del Imperio. Esta solicitud es indispensable, porque segun la capitulacion imperial no pueden introducirse tropas extrangeras en dicho territorio sin consentimiento de la Dieta.

Rastadt 16 de Diciembre.

El dia 11 de este mes comunicó el Ministro imperial á los de Francia la aceptacion de los diputados del Imperio á su *ultimatum*; y el 12 contestaron estos aceptando con mucho gusto el *conclusum* por el qual accede la diputacion á las últimas proposiciones de su gobierno: ofrecen concurrir con todos sus esfuerzos á quanto pueda ser de utilidad recíproca á las dos partes contratantes; y añaden: „ Como mediante este acto de adhesion formal y entera á dicho *ultimatum*, queda definitivamente convenido y resuelto todo lo esencial de la primera basa de la negociacion, no falta ya sino tratar de la aplicacion del principio reconocido de los resarcimientos mediante las secularizaciones, lo qual forma una parte integrante é indivisible del futuro tratado que los respectivos negociadores deben completar. Este objeto, que se dirigirá segun las miras de interes general, merece meditar-se ántes de ponerse en discusion; y así los infrascriptos presentarán inmediatamente sus proposiciones á la diputacion del Imperio sobre el particular.”

Lóndres 12 de Diciembre.

Los cuerpos de milicias que se habian enviado á Irlanda contra los insurgentes tienen ya orden de restituirse á Inglaterra.

En varias gazetas se han publicado los artículos de un convenio que se supone ajustado entre el General ingles Maitland y el General negro de Sto. Domingo Santos-Louverture, segun el qual reconocen los ingleses por independiente aquella isla, dexándola libertad de adoptar la forma de gobierno que mejor pareciere: todos los frutos y producciones de su terreno se enviarán exclusivamente á Inglaterra, la qual por su parte cuidará de abastecer á aquellos isleños de quanto necesiten.

Ayer hizo en la Cámara baxo de este Parlamento Mr. Tierney la proposicion que tenia ofrecida. Dixo que era obligacion de los Ministros aconsejar á S. M. no contraer empeño alguno que pudiese servir de obstáculo

á las negociaciones de paz con la República francesa quando esta quiera tratarla baxo condiciones equitativas. Añadió: „ Oigo decir por todas partes, y por hombres de verdad, que nuestro ministerio ha abandonado los principios pacíficos adoptados en apariencia quando empezáron las conferencias de Rastadt, y que en el dia reynan máximas del todo contrarias en los Consejos del Rey. Protesto altamente contra semejante fluctuacion ministerial. No se me diga que en estas observaciones hablo contra las prerogativas del gabinete, supuesto que teniendo esta Cámara el derecho de votar los subsidios, tiene tambien el de vigilar sobre su inversion. Y si me responden que entibio el ardor de las potencias ligadas contra el gobierno frances, en tal caso confesaré que no creo en la existencia de este ardor general, y del espíritu universal de resistencia de que tanto se habla. Ningun móvil de interes comun dirige á las potencias que nos dicen estan prontas á unirse contra la Francia; y esta resistencia parcial, que es efecto de algunos intereses privados, dista mucho de una colicion general, que se propusiese verdaderamente por objeto la libertad de la Europa.” Estas y las demas razones que alegó dicho vocal para que los Ministros se aprovechasen de nuestras victorias y de quantas circunstancias pudiesen ocurrir para hacer la paz, fuéron inútiles: y su proposicion no tuvo votos á su favor.

Paris 24 de Diciembre.

El General en xefe Championnet ha escrito al Directorio ejecutivo la siguiente carta:

„*Quartel general de Rieti 11 de Diciembre.* Ciudadanos Directores. La coluna enemiga derrotada el dia 6 en Otrigoli se retiró á las alturas de Calvi, en donde se atrincheró. El 8 supe que el General Mack habia pasado el Tíber en un puente de barcas por la altura de Civita-Castellana con un cuerpo de 8 á 10⁰ hombres, y que habia hecho alto en Cantalupo con ánimo de ir á reforzar la coluna de Calvi, y de intentar cortarnos las comunicaciones, dirigiéndose nuevamente á Otrigoli, ó á Terni por Aspra y Collisépoli. Dí inmediatamente orden á Macdonald para que llevase la brigada del General Mathieu hácia Calvi por Otrigoli, y la del General polaco Kniazowitz al mismo parage desembocando por Magliano, al paso que el General Lemoine se dirigia desde Rieti con otro cuerpo á Calvi por Contigliano, se apoderaba de Civita-Ducale, en territorio de Nápoles, y amenazaba á Aquila. Todo se executó perfectamente. En la noche del 8 al 9 se pusieron en marcha las columnas por caminos asombrosos y con una lluvia terrible. Las tropas de Macdonald llegaron al amanecer delante de Calvi, atacáron al enemigo en las alturas, y despues de un combate muy vivo, una media brigada de batalla, trepando una montaña muy quebrada y áspera, echó á los enemigos de sus puestos, los persiguió hasta la ciudad, y los cercó en ella. Se les intimó la rendicion, é hicieron proposiciones ridículas. Sobrevino en esto Macdonald, y les comunicó su *ultimatum* concebido en estos términos: „ La coluna quedará prisionera á discrecion, ó será pasada á cuchillo.” Se entregó inmediatamente. El fruto que cogimos de este ataque consistió en 5⁰ prisioneros, entre ellos el Mariscal Meik, el Brigadier Carolo, 20 oficiales superiores y 100 subalternos, 5⁰ fusiles buenos con las cartucheras, 300 caballos, 8 cañones y 15 banderas ó estandartes, de las

quales 8 se quemáron por haberse prendido fuego á unas cartucheras. No hablaré del valor de las tropas, pues habla por ellas el mismo hecho. Merecen particulares elogios los Generales Mathieu y Kniazowitz, el Ayudante Trinqualli, el xefe de brigada Calvin, los 3 xefes de batallon, y el ciud. Borghese, ex-Príncipe romano, Ayudante general de la guardia nacional de Roma.— En este instante recibo noticia de que el cuerpo de la izquierda de mi ejército se ha apoderado del castillo de Civitella; ignoro las circunstancias, pues solo me avisan que estaba defendido por una artillería numerosa.”

Incluye Championnet con esta carta dos proclamas que ha publicado: la primera dirigida á sus tropas contiene muchos actos de crueldad que dice cometidos por los sicilianos contra prisioneros y enfermos franceses: añade que uno de los cuerpos enemigos tenia orden de pasar á cuchillo á todos los republicanos que hubiesen sido vencidos en el encuentro de Nepi. Al fin manda á sus tropas que olvidando estos agravios traten con humanidad á los enemigos vencidos, sopena de ser rigurosamente castigados.— El objeto de la segunda proclama es asegurar á los habitantes del Reyno de Nápoles que nada tienen que temer de las armas francesas, con tal que permanezcan quietos en sus hogares.

El ciud. Marivaux, Secretario de la embaxada francesa en Turin, llegó aquí el 16 con noticias del Piamonte. El General Joubert avisó el dia 5 á su ejército que parte de las tropas iban á marchar á Turin para asegurar la retaguardia de aquel cuerpo. El mismo dia la division de Módena mandada por el General Victor, y la reserva de Milan á las órdenes del General Dessoles, se hallaban reunidas en Pavía, Abbiategrosso y Bufalora á orillas del Tesino. El 6 marcháron hácia Novara; y al mismo tiempo los Comandantes franceses de Suza, Coni y Alexandría aseguraban la posesion de aquellas plazas, y detenian á sus Gobernadores. El Ayudante general Musnier sorprendió á Novara, cuya guarnicion compuesta de piamonteses y suizos, se despachó al instante hácia Milan. Otro tanto se executó en Alexandría. De la ciudadela de Turin salieron 300 franceses, que se apoderáron de Chivasso y de su guarnicion. Informados de este movimiento los Ministros Reales, y engañados sobre su objeto, intentaban oponer una defensa general; pero no tardáron en convencerse de que tenían contra sí no solo un destacamento, sino un ejército, quando el 7 vieron que una columna mandada por el General Montrichard marchaba de Alexandría por Asti á Turin; que el cuerpo del General Victor con la reserva se dirigia á Verceil y aun mas adelante; y que el General en xefe caminaba á Novara. Hizo este algunas disposiciones administrativas para arreglar el pais y asegurar víveres á las tropas; mandó ocupar el castillo de Arona á orillas del lago Mayor; marchó por Verceil y Chivasso, y el 9 á las 2 de la mañana entró en la ciudadela de Turin. Las columnas de Montrichard y Victor llegaron, una á las alturas del Superga que dominan á la ciudad, y otra á las puertas y á la ciudadela. Deseando dicho General dar un público testimonio de su aprecio á la República helvética mandó entregar las banderas suizas al Ministro de ella residente en Milan para que las devolviese á sus compatriotas. Mediante esta expedicion rápida y atre-

vida, que se concluyó en tres dias de marchas forzadas de mas de 30 millas, se halla el exercito dueño de todo el Piamonte, teniendo seguras las espaldas, y libres las comunicaciones con las Repúblicas aliadas.

Sin embargo de quanto publican las gazetas inglesas en órden á lo acontecido en la isla de Santo Domingo, se sabe que no se ha proclamado la independencia en aquella colonia: los cuerpos que exercen la autoridad civil permanecen adictos á la República, y todo lo que ha habido se reduce á haberse armado y sublevado el General Louverture contra el Agente particular del Directorio ejecutivo, por no haberle este consultado sobre algunas disposiciones, y en particular sobre la evacuacion que debian hacer los ingleses del Muelle de S. Nicolas.

Ancona 3 de Diciembre.

El dia 26 entraron las tropas napolitanas en territorio de Roma, obligaron á unos puestos franceses á que retrocediesen, cogieron algunos prisioneros, y tomaron dos ciudades: siguiéron su marcha, y llegaron á 10 leguas de esta plaza, en donde solo habia un batallon para su defensa y la de los castillos; pero habiendo salido de aquí el dia 28 por la mañana el General Monnier, atacó á los enemigos el 29, los derrotó, y recobró ambas ciudades. El 30 ganó en otra accion 3 banderas, 30 cañones, é hizo 300 prisioneros, entre ellos un General. El campo de batalla quedó sembrado de enemigos muertos; y desde entónces van los franceses persiguiendo á los sicilianos, dirigiéndose á Nápoles por el Abruzzo.

Florenzia 10 de Diciembre.

Por órden de este gobierno se ha entregado á todos los Ministros extranjeros residentes aquí la siguiente memoria relativa á la ocupacion de Liorna por los napolitanos.

„El dia 28 de Noviembre se presentó en el puerto de Liorna una esquadra inglesa intimando que queria desembarcar de 6 á 700 hombres de tropas napolitanas, y que en caso de resistencia apelaria á la fuerza, obrando para ello de concierto dichas tropas y la esquadra inglesa en grave daño de la ciudad y de la poblacion. El Gobernador de la plaza hizo los posibles esfuerzos para conservar el sosiego y la seguridad de los habitantes, y para evitar todo daño; asimismo insistió, aunque inutilmente, en que dicha expedicion se dirigiese á otra parte. Convocó luego á los magistrados, á la plana mayor, y una junta de diputados del comercio, y expuso todas las circunstancias del asunto; juzgóse al fin inevitable la admision de las mencionadas tropas, precediendo un convenio en consecuencia del qual entregaron los Ministros de S. M. siciliana y de S. M. británica al Gobernador una especie de capitulacion firmada por ellos, en la qual se asegura que quedan ileso todos los derechos de S. A. R. el Gran Duque de Toscana: no se hará hostilidad á potencia alguna sino en el caso de defensa propia: quedan seguras las personas y bienes de los vasallos de S. A. y de los demas habitantes de la ciudad, aunque sean individuos de potencias en guerra: se respetará el culto, los Cónsules, y todos los privilegios de puerto neutral; y se tremolará únicamente la bandera del Gran Duque. De todas estas circunstancias dió el Gobernador cuenta por es-

crito sin la menor dilacion, especialmente á los Cónsules de potencias beligerantes, á fin de que puedan tranquilizar á las personas de sus respectivas naciones que habitan en Liorna."

Milan 12 de Diciembre.

El ciud. frances Rivaud ha llegado á esta ciudad en calidad de Comisario del Directorio ejecutivo de Francia. Vino encargado de dar cumplimiento á dos decretos de dicho Directorio, el uno de 25 de Octubre, y el otro de 7 de Noviembre, y de los quales el segundo es consiguiente al primero. Uno y otro se publicáron aquí ayer, precediendo un aviso al pueblo cisalpino. Por el primero anula el Directorio frances los actos con que el General Brune destituyó y reemplazó el 19 de Octubre varios miembros de los Consejos legislativos y del Directorio ejecutivo de la República cisalpina. Por el segundo decreto considerando el Directorio de Francia que todo lo que se ha hecho en virtud de actos declarados nulos no puede causar efecto: que el voto del pueblo cisalpino sobre la aceptacion de la constitucion no se ha manifestado segun debia; y que es urgente proporcionarle que se reuna en asambleas primarias para dicho objeto, declara que el Embaxador de la República francesa suspenderá toda relacion con el Directorio ejecutivo de la cisalpina hasta que este se halle constituido segun lo estaba ántes del referido dia 19 de Octubre: que inmediatamente hayan de juntarse las asambleas primarias para deliberar sobre el proyecto de constitucion que se les presentará conforme estaba ántes del mencionado dia: y que el Embaxador de Francia y el General en xefe se concierten para la execucion de lo prevenido en este decreto, el qual se ha impreso en italiano y frances.

De resultas de estas disposiciones ha sido depuesto el ciud. Fouché, Embaxador frances, y salió de aquí en la noche del 6 al 7. La guardia del Directorio y del Cuerpo legislativo ha sido desarmada y reemplazada por tropas francesas; y se ha prohibido por algunos dias al pueblo la entrada en los dos Consejos y en la sala del Directorio. El Comisario Rivaud ha mandado prender á algunas personas. Pocos dias ántes habia hecho dimision el ciud. Vizconti, Presidente del Directorio, alegando su poca salud.

Vigo 29 de Diciembre.

Desde el dia 21 hasta el 26 del corriente han entrado en este puerto, el de Bayona, Coruña y otros de la costa, 12 buques ingleses apresados por los corsarios de D. Buenaventura Marcó del Pont, D. Pedro Abeleyra y otros sugetos españoles, y por 2 corsarios franceses. Los cargamentos de estas presas consisten en grande porcion de farderia, bacalao, sal, carbon, batatas y otros efectos, valuados todos en mas de 10 millones de rs.

Madrid 18 de Enero de 1799.

El Mártes 1º de este mes celebró S. M. capítulo de la insigne Orden del Toyson de Oro, en el qual fuéron recibidos, y prestáron su juramento como Caballeros de la misma Orden el Serenísimó Sr. Infante D. Carlos, siendo padrino de S. A. el Serenísimó Príncipe nuestro Señor; y los Excmos. Sres. Conde de Lalaing y Marques de Branciforte, siendo sus padrinos los

Excmos. Sres. Duque de Alburquerque y Príncipe de Raffadale.

El Rey se ha servido expedir los dos Reales decretos siguientes:

„Por mi Real decreto de 19 de Setiembre del año próximo anterior mandé se enagenasen todos los bienes raices pertenecientes á hospitales, hospicios, casas de misericordia, de reclusion y de expósitos, cofradías, memorias, obras pias, y patronatos de legos, quando estos no fuesen por derecho de sangre, poniéndose los productos de estas ventas, así como los capitales de censos que se redimiesen pertenecientes á estos establecimientos y fundaciones, en mi Real Caja de Amortizacion baxo el interes anual de 3 por 100, y con especial hipoteca de los arbitrios ya destinados, y los que sucesivamente se destinasen al pago de las deudas de mi Corona, y con la general de todas las rentas de ella. Mandé al propio tiempo que por el Ministerio de Hacienda de vuestro cargo se tomaran las disposiciones mas sencillas, ménos costosas, y mas conducentes á la execucion; y en efecto habeis comunicado de mi órden las que ha ido indicando el conocimiento y la combinacion de las circunstancias particulares, de cuyas resultas se está procediendo á tales enagenaciones por los Intendentes y sus Subdelegados, y otros Jueces y justicias en todas las provincias del Reyno; al paso que los muy RR. Arzobispos, RR. Obispos, y demas Prelados eclesiásticos seculares y regulares, á consecuencia de la invitacion hecha en el mismo Real decreto, y movidos de su zelo por el bien del Estado, y del divino culto, toman eficaces providencias para enagenar tambien los bienes correspondientes á capellanías colativas, y otras fundaciones eclesiásticas, subrogando en su lugar una renta líquida, segura, y de mas fácil administracion, y se unen al propio tiempo con dichos Ministros y Jueces para la execucion de todo aquello en que puede requerirse el concurso de las dos jurisdicciones. Sin embargo, considerando Yo que el objeto por su grande extension y relaciones complicadas merece particular atencion y cuidado, siendo asimismo necesario observar la mas rígida uniformidad de principios, y precaver qualesquiera dificultades capaces de retardar el feliz éxito de unas operaciones de cuyo pronto logro depende por varios respectos la felicidad de la Monarquía: he venido en crear temporalmente una Junta Suprema con autoridad, jurisdiccion y facultades competentes, y con absoluta inhibicion de todos mis Consejos, Chancillerías, Audiencias y demas Tribunales de estos mis Reynos para dirigir las enagenaciones expresadas, y resolver de plano, y sin forma de juicio, qualesquiera dudas respectivas á su execucion. Esta Junta se compondrá de un Presidente, que lo será el muy Reverendo Arzobispo de Sevilla D. Antonio Despuig, de mi Consejo de Estado: de 4 Ministros, á saber dos de mi Consejo Real, que lo serán D. Gonzalo Joseph de Vilches, y D. Domingo Codina; uno del de Indias D. Juan Gutierrez de Piñeres, y otro del de Hacienda, que lo será D. Manuel Sixto Espinosa, Director de la citada Real Caja de Amortizacion; y de dos Secretarios sin voto, los quales serán D. Rodrigo Gonzalez de Castro, mi Secretario honorario, y D. Baltasar Godinez de Paz, ámbos Contadores de las Temporalidades ocupadas á los Regulares de la extinguida Compañía. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á mi Consejo para la expedicion

de la correspondiente Real Cédula, y á los demas á quienes toque el concurrir á su cumplimiento. = En Palacio á 11 de Enero de 1799. = A Don Miguel Cayetano Soler."

„Para que los poseedores de mayorazgos, vínculos, patronatos de legos, y qualesquiera otras fundaciones con qualquier título que se dominaran, y en que se sucediera por el orden de los mayorazgos de España pudiesen subscribir al préstamo patriótico sin interes, mandado abrir por mi Real decreto de 27 de Mayo próximo pasado, les concedí por otro decreto de 19 de Setiembre mi Real facultad y licencia para enagenar los bienes de sus respectivas dotaciones, habiendo de quedar los productos de sus ventas impuestos sobre mi Real Hacienda en la Caja de Amortizacion, de modo que ningun perjuicio se irrogase á los sucesores en los vínculos mismos. Considerando ademas que muchos de mis vasallos, con la mira á su propia utilidad y á la mejora de las fundaciones, tendrian la voluntad de enagenar sus fincas, ahorrándose los dispendios, las contingencias, y las incomodidades de su administracion, pero que tal vez no se hallarian en estado de desprenderse ni un solo dia de sus réditos, como los subscriptores á dicho préstamo patriótico; les dispensé igual facultad y licencia que á estos, á efecto de que en los mismos términos y con las mismas gracias pudiesen verificar la enagenacion, imponiendo precisamente su producto líquido, despues de deducidas cargas y gastos inexcusables, en la propia Real Caja de Amortizacion al rédito anual de 3 por 100, que empezaria á correrles desde el dia de la entrega del dinero. Desde que se publicáron estas mis soberanas resoluciones me han representado varios poseedores de bienes vinculados el deseo de concurrir á los útiles y paternales fines que me he propuesto en su enagenacion, manifestándose dispuestos á ejecutarla desde luego, siempre que obtuviesen el correspondiente permiso para retener parte del precio con objeto á pagar sus deudas, contraidas las mas veces por una consecuencia necesaria de los cortos rendimientos, y particular constitucion de las mismas vinculaciones. Y queriendo Yo que estos individuos gocen el beneficio posible, dexando ileso el derecho de sus sucesores á la totalidad de los capitales procedentes de tales ventas, y á la de sus réditos; y atendiendo igualmente á las urgencias de la Monarquía; he venido en conceder por punto general á todos los poseedores de qualesquiera bienes y efectos vinculados, que por su espontánea voluntad los enagenaren en el presente año de 1799, con arreglo á lo prevenido en mi citado Real decreto de 19 de Setiembre, la gracia de que entregándose por el Director de la expresada Real Caja la escritura de la imposicion de toda la cantidad líquida que deducidas cargas y gastos resultare á favor de los vínculos, se devuelva y entregue á los mismos poseedores por via de premio la octava parte de la propia cantidad en igual especie de moneda en que se hubiere percibido. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á mi Consejo para la expedicion de la Real Cédula correspondiente, y á los demas que deben concurrir á su puntual cumplimiento. = Rubricado de la Real mano. = En Palacio á 11 de Enero de 1799. = A D. Miguel Cayetano Soler."

El Rey ha conferido el empleo de Exênto de número de la compañía Americana del Real cuerpo de Reales Guardias de Corps, que ha resultado vacante por retiro del Conde de Casa Flores, al supernumerario D. Joseph Armenta; y ha nombrado S. M. por Exênto supernumerario de la misma compañía al Brigadier de ella D. Francisco Carmona.

En el regimiento de infantería de Mallorca se ha servido el Rey promover á segundo Teniente de granaderos al segundo Teniente de fusileros Don Antonio Serrano, y á Subteniente de granaderos al primer Subteniente Don Narciso María Jugo: en el de la Princesa á primer Teniente al segundo Teniente de granaderos graduado de Capitan D. Juan Gomez de Ostos: en el de la Corona á segundo Teniente de granaderos al de fusileros D. Vicente Cáceres, y á segundo Teniente de fusileros al primer Subteniente Don Mariano Lendines: en el de Navarra á segundo Teniente de granaderos al de fusileros D. Joseph Torralba: en el de Suizos de Yann á Teniente supernumerario á D. Francisco Yann; y ha nombrado S. M. Capellan del primer batallon del de infantería de Saboya al Presbítero D. Juan Pau: para el empleo de Ayudante mayor del segundo batallon del Real cuerpo de Artillería al Teniente del mismo cuerpo graduado de Capitan D. Antonio Ibarra; y agregacion de Alférez al regimiento de Carabineros de la Reyna María Luisa á D. Fernando Cagigal, Cadete del de caballería de Algarbe.

Tambien se ha dignado S. M. promover á Ayudante del regimiento de dragones de Villaviciosa al Capitan D. Eugenio Tomas, Teniente del mismo cuerpo; y á Teniente del de la Reyna al Alférez D. Juan Zabaleta: en caballería á segundo Teniente en el de Borbon al Alférez D. Pedro de Astegui; y á Porta-Estandartes en los de la Reyna, Algarbe, Santiago y Montesa á los Cadetes D. Joseph Saborido y Lara, D. Narciso Manresa, D. Domingo Saura y D. Antonio Melgarejo, y al Sargento D. Juan Cañete: grado de Alférez á D. Juan de Puertas, Sargento del referido de Montesa; y compañía en el mismo á D. Antonio Arredondo, primer Teniente del de España.

Asimismo se ha servido el Rey nombrar Cirujano del segundo batallon de infantería ligera de Cataluña á D. Mateo Texidor: del regimiento de caballería de la Reyna á D. Antonio Deuloseu; y del tercer batallon del Real cuerpo de Artillería á D. Francisco Bausili.

Igualmente ha conferido S. M. en los regimientos provinciales de Castilla y Andalucía los empleos siguientes: la Tenencia Coronela del de Oviedo al Capitan del mismo cuerpo D. Joachín María Velarde y Navia: en el de Truxillo compañía de granaderos al Capitan de fusileros D. Antonio María Mendoza; la Subtenencia de granaderos al Subteniente D. Diego Antonio de Figueroa, y la de cazadores al Subteniente D. Teodoro María Peñaranda: en el de Monterey la Tenencia de granaderos al Teniente Don Joseph Macia; la de cazadores al Teniente D. Manuel Gonzalez Ojeda, y la Subtenencia de cazadores al Subteniente D. Domingo García: en el de Compostela la Subtenencia de granaderos al Subteniente D. Rafael Valladares; y Subtenencia de bandera á D. Juan Antonio de Lema y García: en el de Córdoba compañía de fusileros al Teniente de granaderos D. Pedro Gallardo: en el de Avila compañía de fusileros al Capitan graduado

de infantería y Teniente de granaderos D. Ignacio Jaen: en el de Ecija la Tenencia de cazadores al Teniente D. Joseph Romero del Castillo: en el de Soria la Subtenencia de granaderos al Subteniente D. Francisco Gorron: en el de Santiago Subtenencia de fusileros á D. Jacobo de Aguiar y Mella: igual empleo en el de Chinchilla á D. Julian Gonzalez; y una Subtenencia de bandera en el de Málaga á D. Juan Montemayor y Priego.

Asimismo se ha dignado el Rey conferir en los regimientos provinciales de las islas de Canarias los empleos siguientes: en el de Guia la quinta compañía al Teniente D. Miguel Martin; la Tenencia de granaderos al Teniente D. Gregorio Diaz, y una Subtenencia de bandera á D. Diego Joseph Sarmiento: en el de Telde la Tenencia de granaderos al Teniente D. Francisco Navarro; Tenencias de fusileros á los Subtenientes D. Francisco Perez, D. Tomas Sanchez y D. Christóbal Navarro, y las Subtenencias de bandera al Soldado distinguido D. Joseph Ortega Padron y á D. Francisco Antonio Lorenzo Estupiñan; en el de las Palmas la Tenencia de granaderos al Teniente D. Francisco Zumbado; Subtenencias de granaderos y cazadores á los Subtenientes D. Joseph Rusell y Ramos y Don Santiago Bravo, y las dos de bandera al Cadete D. Joseph Quintana y al Soldado distinguido D. Estéban Monzon.

Igualmente en atencion á los méritos y servicios de D. Joseph Martinez Hervas, Director de la Caja que se ha establecido en Paris subordinada á la Real de la Amortizacion, se ha dignado el Rey de concederle honores y antigüedad del Consejo de Hacienda.

Por fallecimiento de D. Antonio Diaz de Lero, Oficial tercero de la Contaduría de las Reales Caballerizas, ha concedido S. M. su ascenso al Oficial quarto D. Joseph Alvarez del Valle: esta plaza al primer Escribiente jurado D. Mateo Izquierdo Gonzalez, optando á primero el segundo D. Julian Gonzalez del Campo; y para esta resulta ha nombrado S. M. al meritorio de la misma Contaduría D. Antonio Rodriguez y Suarez.

En atencion á las distinguidas circunstancias y méritos del Sr. D. Manuel Cándido Moreno, Caballero pensionado de la Real distinguida órden de Carlos III, Intendente de Ejército de los quatro Reynos de Andalucía, y Asistente de Sevilla, ha venido S. M. en concederle merced de título de Castilla, para sí, sus hijos y sucesores perpetuamente, libre de lanzas y media-anata por su vida y la del inmediato sucesor, con la denominacion de Conde de Fuenteblanca.

En América. El Rey se ha servido conferir el regimiento de infantería fixo de Puerto Rico al Coronel D. Agustin Lasala, Teniente Coronel del propio cuerpo: este empleo al Teniente Coronel D. Francisco de Torres, Sargento mayor de él; y esta resulta al Coronel D. Isidoro Linares, Capitán del mismo. Tambien ha concedido grado de Capitan á D. Benito Pangua, Ayudante del tercer batallon del de infantería de Cuba: de Teniente á D. Joachin de Leon, Sargento primero Veterano, con funciones de Garzon de la Plana mayor de Blancos agregada al batallon de Pardos libres de Milicias disciplinadas de la Havana; y grado de Capitan de Milicias á D. Juan Mc-Queen, poblador y habitante de la provincia de la Florida. Asimismo ha conferido S. M. la Contraloría de nueva creacion del

hospital Real y militar de la plaza de Puerto Rico á D. Ramon Hernaiz.

En consecuencia de lo prevenido en la gazeta de 14 de Setiembre último sobre los sorteos que han de celebrarse en Enero, Abril, Julio y Setiembre de cada año de los vales Reales que deben extinguirse, con el fin de hacer indistintamente repartible este beneficio entre los diversos tenedores de ellos, ha resuelto S. M. que el primero se execute el dia 25 de este mes á efecto de proceder á la extincion de 5.421,421 rs. 16 mrs. vn. que equivalen á 600 vales de á 600 pesos, ó á 1200 de á 300, ó á 2400 de 150, ó al número de las distintas creaciones que corresponda á la cantidad referida. Para facilitar la operacion se han dividido los vales existentes en 241 secciones ó partes en la forma que demuestra el adjunto plan: y á presencia del público se colocarán los números con que cada una se demarca en igual porcion de cédulas que se introducirán en otras tantas bolas, poniéndolas en una caja donde se mezclen: se sacará sola una bola, y los vales que señale la cédula que contenga serán los que precisamente habrán de quedar extinguidos y cancelados al tiempo de la renovacion de los de su clase sin volver jamas á la circulacion, integrándose desde luego á los tenedores su cabal importe en dinero efectivo á su presentacion en la Real Caja de Amortizacion. Este sorteo, que se verificará en las casas Consistoriales de esta villa, ante D. Juan Lopez Fando, Escribano de su número y de la Real Caja de Amortizacion, le autorizarán los Sres. D. Benito Puente, del Consejo Real, D. Leandro Borbon y Don Manuel Sixto Espinosa, del de Hacienda, principiando la introduccion de cédulas en las bolas á la hora de las 9 en punto de la mañana del referido dia, y en acto continuo se procederá á la extraccion.

Despues de cerrada la venta de billetes de la rifa del Real estudio de medicina práctica para el primer sorteo del año corriente dentro y fuera de Madrid, ha resultado haberse vendido billetes para él hasta del millar 20 inclusive, y por consiguiente con arreglo al suplemento del plan de este año publicado en la gazeta núm. 99 del mártes 11 de Diciembre último deberán jugar en él y entrar en suerte los 21 millares primeros, esto es, todos los números desde 1 hasta 21 inclusive. Los premios en que con arreglo al mismo suplemento se ha dividido su importe son los siguientes.

<i>Premios.</i>	<i>Valor en rs. de vn.</i>
1.....de.....	100.000.
1.....de.....	50.000.
3.....de.....	20.000.
5.....de.....	12.000.
7.....de.....	5.000.
10.....de.....	3.000.
404.....de.....	1.000.
<u>431.....</u>	<u>739.000.</u>

Las listas de las alhajas que componen los premios de valor de 100 rs. hasta el de 3 inclusive, se hallarán donde siempre.

Conseguente á lo mandado por el Consejo y señalamiento de dia y hora anunciado, se dió principio al sorteo en dos lotes iguales del dinero jugado á la rifa

de las casas y palomares de la villa de Pintó, la tarde del día 7 del corriente por el Sr. D. Juan Antonio Santa María, Teniente Corregidor de esta villa, y testimonio del Escribano del número D. Juan Antonio de Urraza, y se sacaron en ella 950 bolas en blanco; en la siguiente 1322 tambien en blanco; en la 3.^a del día 9 1503, y á las 958 salió el primer lote al núm. 45,590, libro 8.^o, cuyo interesado es D. Joachin María de Altuna, en Santander: en la 4.^a tarde se sacaron 1722 bolas, todas en blanco; en la 5.^a del día 11 otras 1966, tambien en blanco, y en la 6.^a y última, día 12, á las 1541 salió el 2.^o y último lote al número 10,386, sentado en el libro 2.^o, cuyo interesado es D. Juan Joseph de Robles, en esta corte, postigo de S. Martin, esquina á la calle de la Sarten, quarto baxo, núm. 6.

A consecuencia del Real decreto de 19 de Setiembre del año último y en virtud de auto del Sr. D. Juan Antonio de Santa María, del Consejo de S. M., primer Teniente Corregidor de esta villa, se venden unas casas calle de Atocha, número 4, manzana 204, tasadas en 87,530 rs, otra en la calle de Rodas, esquina á la de Embaxadores, núm. 1.^o, manzana 74, valuada en 22,340, otra en dicha calle de Rodas, núm. 16 de la propia manzana, en 39,560, y otra en la calle de las Infantas, núm. 12, manzana 301, tasada en 30,347 rs. Los que quieran hacer postura á ellas, ó á cada una, acudan en término de 30 días á la Escribanía de D. Manuel de Velo y Arce.

Lógica de Condillac puesta en diálogo por D. Valentin de Foronda, y adicionada con un tratado breve sobre toda clase de argumentos y sofismas, y con reflexiones de la aritmética moral de Buffon sobre medir las cosas inciertas, sobre el modo de apreciar las relaciones de verosimilitud, los grados de probabilidad, el valor de los testimonios, la influencia de las casualidades, el inconveniente de los riesgos, y sobre formar el juicio del valor real de nuestros temores y esperanzas, y concluye con consejos de Loke y de Malebranche para buscar la verdad: un tomo. Se hallará en las librerías de Munita, calle de las Carretas, y de Cerro, calle de Alcalá. En las mismas se encontrarán las obras siguientes del propio autor: Cartas sobre los asuntos mas exquisitos de economía política, y sobre las leyes criminales: coleccion de varios discursos comerciales y científicos: lecciones de química, y dos discursos de la antigua academia de ciencias de Paris sobre el modo de edificar hospitales sanos.

La Monarquía de España, escrita por el Dr. D. Pedro Salazar de Mendoza: tres tomos en folio de buen papel é impresion. Se hallará en la librería de Fermín Nicasio, carrera de S. Gerónimo. El tomo 3.^o, que contiene la vida de Felipe III, se dará suelto.

Discursos políticos y económicos que publicó David Hume, caballero escocés, en asuntos importantes á la sociedad, como el comercio, el luxò, el dinero y su interés, balanza del comercio y del poder, los impuestos y el crédito público: un tomo en 8.^o Se hallará en la librería de Escamilla, frente á S. Felipe el Real.

Tratado de educacion para la nobleza, escrito por un eclesiástico de Paris, y traducido por la Sra. Marquesa de Tolosa: obra fundada en los principios mas sólidos de la religion y de la moral, y que presenta un método nuevo y completo para la enseñanza de la juventud. Véndese en la librería de Alonso.

Floresta cómica, ó coleccion de cuentos, fábulas, sentencias y descripciones de los graciosos de nuestras comedias, en la que se han colocado los donayres, chistes y agudezas de los mas célebres autores que enriquecieron nuestro teatro. Se hallará en las librerías de Escamilla, frente á S. Felipe el Real, y en Cádiz en la de Pajáres.